



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
**UB GERENCIA DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE**

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 127-2020-MPH/GTTSV/SGRFT**

Huaral, 14 de diciembre del 2020

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 16316-20 de fecha 02 de diciembre del 2020, presentado por el Sr(a) **PINTO CASTILLO DOMINGO JESUS**, mediante el cual solicita la **INSCRIPCIÓN** del vehículo de Placa de Rodaje N° **F9M-338**, para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en la modalidad de **Taxi Independiente**;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°017-2009-MTC señala en su Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°017-2009-MTC establece en su artículo 3° Numeral 3.63.6 Servicio de Taxi: Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular," que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la ley, el servicio de taxi se regula por la Ley y los Reglamentos nacionales de transporte y tránsito terrestre, así como por las normas complementarias que determine la autoridad competente.

Que, de conformidad en el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, en su Artículo 25.- Requisitos técnicos para los vehículos destinados al servicio de Taxi Adicionalmente, los vehículos que presten el servicio de Taxi deben cumplir con las características y/o contar con los dispositivos señalados a continuación y, de ser el caso, conforme a las precisiones del Anexo III: a) Pertenecer a la categoría M1. b) Láminas Retroreflectivas que cumplan con los requisitos técnicos aprobados. c) Cinturones de seguridad para todos los ocupantes. Cinturones de tres puntos para los ocupantes del asiento delantero y de dos puntos como mínimo para los ocupantes del asiento posterior. d) Peso neto mínimo de 1,000 kg. e) Para vehículos equipados con motor térmico, cilindrada mínima de 1,250 cm<sup>3</sup> y para vehículos eléctricos, autonomía mínima de 200 km o potencia máxima no menor de 80 kW. f) Mínimo cuatro puertas de acceso.";

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, publicada con fecha 22 de diciembre del 2016, se aprueba el Registro Que Regula La Prestación Del Servicio De Transporte Público Regular de Personas y Servicio De Transporte Especial, que en su artículo 54 Numeral 54.3. Servicio de Taxi: Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M-1 de la clasificación vehicular, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata, la Norma acotada establece que el Servicio de Taxi Independiente consiste en el servicio que se presta en vehículos de propiedad de personas naturales o jurídicas, conducidos por un propietario conductor o conductores libres, debiendo en todos los casos estar previamente inscritos y autorizados por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, habiéndose emitido el Informe N° 735-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS, de fecha 14 de diciembre del 2020, Se concluye que habiendo cumplido con los requisitos adjuntado Copia de Tarjeta de Propiedad, SOAT, DNI de Propietario, Licencia de Conducir N° Q15947216 Clase A Categoría II A, Conductor PINTO CASTILLO DOMINGO JESUS, y habiendo cancelado los derechos correspondientes a la INSCRIPCIÓN para el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en la modalidad de Taxi Independiente mediante el recibo de pago N° 270100113493 de fecha 02/12/2020, a la Municipalidad Provincial de Huaral, según lo que está establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral aprobado por Ordenanza Municipal 022-2015-MPH, modificada por Ordenanza Municipal 018-2016-MPH de fecha 18 de Noviembre de 2016.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**  
**GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**UB GERENCIA DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE**

"Año de la Universalización de la Salud"

Que mediante Informe N° 735-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS, de fecha 14 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte, concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

1. Que, conforme a la evaluación del Expediente N° 16316-20, el Especialista Administrativo de la unidad de regulación de transporte, propone la inscripción de la unidad Vehicular de Placa N° F9M-338; y realizar la entrega correspondiente de la Tarjeta Única de Circulación e Ingresarlo al Padrón Vehicular de Taxis Independientes.
2. Asimismo, se verifica que se ha cumplido el pago establecido en el TUPA de esta entidad edil y con la constatación de características vehicular, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, publicada con fecha 22 de diciembre del 2016, esta Sub Gerencia recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente; autorizando la INSCRIPCIÓN vehicular solicitada por el propietario del vehículo de placa de rodaje **N° F9M-338**, el cual prestara el Servicio de Transporte de personas bajo la modalidad de **SERVICIO DE TAXI INDEPENDIENTE**.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y, atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2020-MPH, de fecha 24 de Julio del 2020 y artículos 134B y 134C de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPH-CM de fecha 07 de agosto del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1: AUTORIZAR** la Inscripción vehicular solicitada por el Sr(a). **PINTO CASTILLO DOMINGO JESUS**, propietario del vehículo de placa de rodaje **N° F9M-338**, el cual prestara el Servicio de Transporte de personas bajo la modalidad de **SERVICIO DE TAXI INDEPENDIENTE**; debiendo efectuar el pago correspondiente ANUALMENTE establecidos en el TUPA de esta Corporación Municipal, autorización vigente por el periodo de 01 año.

**ARTICULO 2: EMÍTASE** la Tarjeta Única de Circulación de la unidad vehicular de Placa de Rodaje: 1).- **N° F9M-338**; con **N° 20-T20000069**, vigencia desde el 12/12/2020, hasta el 12/12/2021.

**ARTICULO 3:** El operador autorizado queda totalmente prohibido prestar el Servicio de Auto Colectivo y otros, quedando sujeto al control de Inspectores Municipales de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTICULO 4: NOTIFIQUESE**, al administrado el contenido de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de Huaral  
**Lic. Santiago Augusto Sánchez Romero**  
Sub Gerente de Regulación y Fiscalización de Transporte